

TEMUCO, **28 JUL. 2017**

VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 4062 de fecha 13 de Julio de 2017, que aprueba modificación del convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el "Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol- Chol" y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "FNSP16-IL-0227", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana Año 2016.
2. El Decreto Alcaldicio N° 3733 de fecha 22 de Noviembre de 2016, que aprueba la Resolución Exenta N°6617 de fecha 07 de Octubre de 2016 y el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el "Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol- Chol" y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "FNSP16-IL-0227", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana Año 2016.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la modificación de convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el "Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol- Chol" y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Proyecto Código "FNSP16-IL-0227", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana Año 2016,
- 2.- La modificación se señala en el **artículo cuarto**, que refiere a los **Plazos de Ejecución y Vigencia del Convenio**,

Donde dice:

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 6 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del proyecto que por este acto se aprueba.

Debe decir:

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 10 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del proyecto que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



JUAN BRANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS

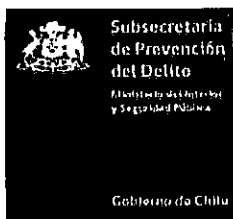
Distribución

- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dpto. de Contabilidad
- Dpto. Abastecimiento
- Dpto. Tesorería
- Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL SOL CAMINO CHOL-CHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP16-IL-0227", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4062

SANTIAGO, 13 JUL 2015

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

(Handwritten signature and stamp)

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 1083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N° 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011 y por el Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la

**COPIAS/SE/HPG
DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Municipalidad de Temuco
- 2.- Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol-Chol
3. División Jurídica y Legislativa
4. División Administración, Finanzas y Personas
5. Departamento de Auditoría Interna
- 6 División de Gestión Territorial
7. Partes y Archivo

Resolución Exenta N° 2375 de fecha 20 de abril de 2016, que aprueba las Bases de Convocatoria año 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 4695, de 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los proyectos ganadores de la convocatoria 2016; la Resolución Exenta N°6617, de fecha 7 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, en consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

3) Que, efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP16-IL-0227" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

4) Que, en virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 21 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol-Chol y la Municipalidad de Temuco, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP16-IL-0277". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6617, de fecha 7 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5) Que, por OF N° 693, de fecha 20 de abril de 2017, la Municipalidad de Temuco, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

6) Que, por Memorándum N°441-DGT/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio o Entidad Privada, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de la establecido en el último párrafo de la cláusula novena del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarlas.

7) Que, en razón de lo anteriormente señalado, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol-Chol, y la Municipalidad de Temuco celebraron con fecha 22 de mayo de 2017, una modificación del convenio original, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S O L U C I Ó N:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol-Chol, y la Municipalidad de Temuco, celebrado con fecha 22 de mayo de 2017, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 22 de mayo de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; el Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol-Chol, representado por doña Teresa Quilaman Toro, don Fermín Malleo Manquilef y doña María Jacimino Riveros, según se acreditará, todos domiciliados en Los Pastores Dos s/n, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP16-IL-0277" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 21 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol-Chol y la Municipalidad de Temuco, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP16-IL-0277". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6617, de fecha 7 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: Por OF N° 693, de fecha 20 de abril de 2017, la Municipalidad de Temuco, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Por Memorándum N° 441-DGT/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio o Entidad Privada, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de lo establecido en el último párrafo de la cláusula novena del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarla.

Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original de la forma que a continuación se señala:

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 6 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 10 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SEXTO: La representación con la que comparece don Oscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en Acta Complementaria de

Proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral de la IX Región de La Araucanía, con fecha 22 de noviembre de 2016.

La representación con que comparece doña Teresa Quilaman Toro, don Fermín Malleo Manquilef y doña María Jacimino Riveros, como Representantes Legales del Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol-Chol, consta en Certificado de la Secretaría Municipal de Temuco, de fecha 30 de mayo de 2016 y en Acta de Asamblea N° 20, de fecha 24 de enero de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Óscar Carrasco Carrasco, Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Becker Alvear, Alcalde de la Municipalidad de Temuco; doña Teresa Quilaman Toro, don Fermín Malleo Manquilef y doña María Jacimino Riveros, Representantes Legales del Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol-Chol.

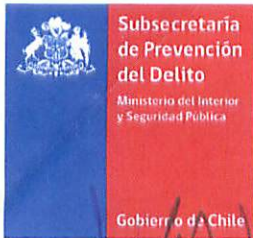
ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, se incluya en la Resolución Exenta N° 6617, de fecha 7 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CGY/PTS/SE/HPG

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL COMITÉ DE ADELANTO VILLA EL SOL CAMINO CHOL-CHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP16-IL-0277", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

En Santiago de Chile, a 22 de mayo de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; el Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol-Chol, representado por doña Teresa Quilaman Toro, don Fermín Malleo Manquilef y doña María Jacimino Riveros, según se acreditará, todos domiciliados en Los Pastores Dos s/n, comuna de Temuco; y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP16-IL-0277" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 21 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Comité de Adelanto Villa El Sol



Camino Chol-Chol y la Municipalidad de Temuco, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP16-IL-0277". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6617, de fecha 7 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: Por OF N° 693, de fecha 20 de abril de 2017, la Municipalidad de Temuco, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Por Memorándum N° 441-DGT/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio o Entidad Privada, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de la establecido en el último párrafo de la cláusula novena del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarlas.

Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original de la forma que a continuación se señala:

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 6 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: *La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 10 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.*

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.



QUÍNTO:

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SEXTO:

La representación con la que comparece don Oscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Miguel Becker Alvear, por la Municipalidad de Temuco, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral de la IX Región de La Araucanía, con fecha 22 de noviembre de 2016.

La representación con que comparece doña Teresa Quilaman Toro, don Fermín Malleo Manquilef y doña María Jacimino Riveros, como Representantes Legales del Comité de Adelanto Villa El Sol Camino Chol-Chol, consta en Certificado de la Secretaría Municipal de Temuco, de fecha 30 de mayo de 2016 y en Acta de Asamblea N° 20, de fecha 24 de enero de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO:

La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



OSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Teresa Quilaman Toro
TERESA QUILAMAN TORO
REPRESENTANTE LEGAL
COMITÉ DE ADELANTO
VILLA EL SOL CAMINO CHOL-CHOL




Fermín Malleo Manquilef
FERMÍN MALLEO MANQUILEF
REPRESENTANTE LEGAL
COMITÉ DE ADELANTO
VILLA EL SOL CAMINO CHOL-CHOL

María Jacimino Riveros
MARÍA JACIMINO RIVEROS
REPRESENTANTE LEGAL COMITÉ DE ADELANTO
VILLA EL SOL CAMINO CHOL-CHOL

